



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**545.-** I.C.D.-Decreto de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D<sup>a</sup>. Lorena Miranda Dorado de fecha 8 de julio de 2021, por el que se convocan los exámenes teóricos para la obtención de titulaciones náuticas de recreo de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica (2<sup>a</sup> convocatoria 2021). **Pág. 1437**

**549.-** Extracto del Acuerdo del Decreto de la Consejera de Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta, de 12 de julio de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten. **Pág. 1446**

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**540.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 7 de julio de 2021, por el que se cesa a D. Francisco Javier Acosta Balmón en el puesto de trabajo de Asesor Grupo Político (Vox). **Pág. 1447**

**541.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 2 de julio de 2021, por el que se nombra a D. Francisco J. Acosta Balmón en el puesto de trabajo de Asesor de Grupo Político (Vox-media jornada). **Pág. 1448**

**542.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 7 de julio de 2021, por el que se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 8 plazas de Auxiliar de Puericultura de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 1449**

**543.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 7 de julio de 2021, por el que se cesa a D<sup>a</sup>. Marta Muñoz Puig en el puesto de trabajo de Asesora Grupo Político (Vox-media jornada). **Pág. 1451**

**544.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 7 de julio de 2021, por el que se nombra a D<sup>a</sup>. Marta Muñoz Puig en el puesto de trabajo de Asesora de Grupo Político (Vox). **Pág. 1452**

**546.-** Asunción de la Presidencia Acctal por parte de D<sup>a</sup>. María Isabel Deu del Olmo y de D<sup>a</sup>. Dunia Mohamed Mohand, hasta regreso del Presidente Titular. **Pág. 1453**

**548.-** OBIMASA.-Bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas, una con carácter personal laboral fijo y otra con carácter personal temporal, de Ayudante Forestal para la Sociedad Municipal OBIMASA S.A.U. **Pág. 1454**

# **BOCCE**

**Año XCVI**

**Viernes**

**16 de Julio de 2021**

**Nº6.113**

**ORDINARIO**



**CEUTA**

**D.L.: CE.1-1958**

## **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**547.-** Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el Procedimiento Abreviado nº 121/2021, interpuesto por D. Patricio Elías Martínez Pacheco contra la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**Pág. 1460**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****545.-****ANUNCIO**

**DECRETO** de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, Dña Lorena Miranda Dorado, de fecha 8 de julio de 2021 por el que se convoca la segunda convocatoria del presente año 2021 para el próximo mes de noviembre, de exámenes teóricos para la obtención de las titulaciones náuticas de recreo de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica, rigiéndose por las correspondientes bases.

La Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta en su artículo 21.1.17ª establece que ejercerá competencias en la “Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”.

Por el Real Decreto 34/99 de 15 de enero de 1.999, se hace efectivo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de enseñanzas náutico deportivas.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 3º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, “Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte y, concretamente, los derivados del Real Decreto 31/99 y 34/99, de 15 de enero, sobre traspasos de funciones y servicios en materia de deporte y en materia de enseñanza náutico-deportivas.

El Real Decreto 875/2014 publicado en el BOE nº 247 de 11/10/2014 por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, define dichas titulaciones para el gobierno de estas embarcaciones y establece las normas generales que regulan las atribuciones y condiciones de su expedición.

Por decreto de 21 de junio de 2019 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se nombra a la Excm. Sra. Dña. Lorena Miranda Dorado como Consejera de Juventud y Deporte.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deportes, Dña Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, **HE RESUELTO:**

1º.- Convocar la segunda convocatoria del presente año 2021 para el próximo mes de noviembre, de exámenes teóricos para la obtención de las titulaciones náuticas de recreo de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica, que se regirán por las siguientes bases:

**BASES SEGUNDA CONVOCATORIA AÑO 2021 DE EXÁMENES TEÓRICOS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO PARA EL MES DE NOVIEMBRE.**

**PRIMERA.-** Requisitos generales de los/as aspirantes.

1º.- Los/as aspirantes que se presenten a la segunda convocatoria de exámenes para los títulos de embarcaciones de recreo deberán reunir los siguientes requisitos:

a.-) Tener cumplidos dieciocho años de edad para poder realizar los exámenes teóricos para la obtención de los títulos.

No obstante lo anterior, podrán concurrir los aspirantes que deseen obtener única y exclusivamente el título de Patrón para Navegación Básica, menores de edad, que hayan cumplido dieciséis años para poder realizar igualmente los exámenes teóricos para la obtención de dicho título, siempre que tengan el consentimiento de sus padres o tutores. Dicho consentimiento deberá constar en una Autorización firmada por dichos padres o tutores junto con la copia de sus D.N.I., de acuerdo con el modelo que figura en la base sexta de estas Bases.

b.-) Aquellos aspirantes con dieciocho años cumplidos para poder realizar los exámenes y que deseen presentarse a dichos exámenes para la titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (Prueba Complementaria de PNB), deberán estar en posesión del título de Patrón para Navegación Básica expedido por cualquier Administración con competencias aportando para ello copia autenticada o cotejada de dicha titulación, no debiendo aportarla aquellos/as interesados/as con la titulación expresada expedida por esta Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan obtenido el aprobado para la titulación de Patrón para Navegación Básica (PNB) y no hayan transcurrido más de dos convocatorias seguidas desde que se obtuvo dicho aprobado, el cual, sólo será válido con respecto a los exámenes que se hayan realizado en la Ciudad Autónoma de Ceuta a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 875/2014.

c.-) Para la obtención de las titulaciones de Patrón de Yate (PY) o Capitán de Yate (CY) se deberá, además de tener dieciocho años cumplidos para poder realizar los exámenes, estar en posesión del/los título/s inferior/es (para Patrón de Yate (PY) se deberá estar en posesión del de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y para el de Capitán de Yate (CY) se deberá estar en posesión del de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y del de Patrón de Yate (PY)). Para la acreditación de poseer los citados documentos correspondientes a las titulaciones anteriores, se deberá/n aportar copia/s autenticada/s o cotejada/s de la/s titulación/es que corresponda/n, no siendo necesario aportarla/s aquellos/as interesados/as con las titulaciones expresadas que hayan sido expedidas por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

d.-) Una vez aprobado el examen teórico correspondiente, no padecer enfermedad o defecto físico que impida la posterior expedición de cualquiera de los títulos mencionados de acuerdo con la normativa Estatal vigente en la materia, debiéndose acreditar mediante el documento oportuno la superación de un reconocimiento psicofísico ajustado a lo establecido en la normativa vigente, a la hora de solicitar la expedición del título.

**SEGUNDA.-** Convocatoria, Titulaciones, Condiciones, Pruebas y Fechas de Celebración.

Los temarios y los exámenes o pruebas, se regirán por lo establecido en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por la que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de embarcaciones de recreo, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de octubre de 2014.

Se establece la presente Convocatoria para el presente año 2021 en el mes de Noviembre, siendo la fecha de la citada Convocatoria para la obtención de las distintas titulaciones la siguiente:

**- SEGUNDA CONVOCATORIA; NOVIEMBRE DE 2021:**

La fecha para la realización de los exámenes será el **6 de noviembre de 2021** para las titulaciones que se expresan a continuación:

**Patrón para Navegación Básica**

Para esta titulación (PNB) se deberán tener cumplidos los 18 años para poder realizar el examen teórico para la obtención de dicha titulación.

No obstante lo anterior, podrán concurrir los/as aspirantes que deseen obtener única y exclusivamente el título de Patrón para Navegación Básica, menores de edad, que hayan cumplido dieciséis años para poder realizar igualmente los exámenes teóricos para la obtención de dicho título. Asimismo, podrán presentarse siempre que se acredite por escrito el consentimiento de sus padres o tutores, como así se estipula en el artículo 13.2 del Real Decreto 875/2014. Dicho consentimiento deberá constar en una Autorización firmada por dichos padres o tutores junto con la fotocopia de sus D.N.I., de acuerdo con el modelo que figura como ANEXO I de estas Bases.

La prueba o examen para esta titulación se compondrá de 27 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 45 minutos.

**Patrón de Embarcaciones de Recreo**

Para esta titulación (PER) se deberán tener cumplidos los 18 años para poder realizar el examen teórico para la obtención de dicha titulación.

Aquellos/as candidatos/as que se presenten al examen para la obtención del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y no consigan superar la prueba en su totalidad, pero sí lo hagan de acuerdo a las exigencias del Patrón para Navegación Básica (PNB), se les reconocerá el aprobado para la expedición del título de Patrón para Navegación Básica (PNB). Asimismo se les reconocerá el aprobado, por un período máximo de dos convocatorias siguientes a aquella en la que se hubiera obtenido dicho aprobado en las que se realicen exámenes de Patrón de Embarcaciones de Recreo (Prueba Complementaria de PNB). Todo ello en el ámbito exclusivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La prueba o examen para esta titulación se compondrá de 45 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 1 hora y 30 minutos.

**Patrón de Embarcaciones de Recreo, (Prueba Complementaria de PNB)**

Para esta titulación (PER, (Prueba Complementaria de PNB)) se deberán tener cumplidos los 18 años para poder realizar el examen teórico para la obtención de dicha titulación y que además, estén en posesión de la titulación de Patrón para Navegación Básica expedida por cualquier Administración con competencias, no siendo necesario aportarla aquellos/as interesados/as con dicha titulación expedida por la Ciudad Autónoma de Ceuta, o bien, hayan obtenido el aprobado en el examen teórico para la titulación de Patrón para Navegación Básica y no hayan transcurrido más de dos convocatorias siguientes desde que se obtuvo dicho aprobado, el cual, sólo será válido en el ámbito exclusivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y con respecto a los exámenes que se hayan realizado a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 875/2014.

La prueba o examen para esta titulación se compondrá de 18 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 45 minutos.

En base a lo establecido en el Real Decreto 875/2014, la normativa IALA en la que se basarán los exámenes de Patrón para Navegación Básica (PNB) y Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER), será la adoptada por Resolución del Presidente de Puertos del Estado de 8 de junio de 2010, por la que se aprueba el Nuevo Sistema de Balizamiento y Otras Ayudas a la Navegación.

**Patrón de Yate**

Para esta titulación (PATRÓN DE YATE) se deberán tener cumplidos los 18 años para poder realizar el examen teórico para la obtención de dicha titulación.

Para la obtención del título de patrón de yate, se deberá estar en posesión de la titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER). No se permitirán informes, certificaciones o documentaciones parciales o de trámite a la hora de aportar la condición de titulación alegada anteriormente, con lo que se deberá estar en posesión de la titulación anterior expresada aportando para ello copia autenticada o cotejada de dicha titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER), no siendo necesario aportar dicha copia por aquellos/as interesados/as a los/as que se les haya expedido la citada titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

Aquellas personas que hubieran aprobado algún módulo de patrón de yate en Ceuta, podrán realizar el examen de aquel módulo que les falta. El aprobado del módulo sólo es válido en el ámbito exclusivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se conservará únicamente durante las dos convocatorias siguientes, contadas a partir de la primera convocatoria que se realice tras obtener el aprobado de dicho módulo. Transcurrido dicho plazo las calificaciones de aquellos módulos aprobados dejarán de tener efecto, debiendo realizar nuevamente el examen para obtener el aprobado. En las relaciones de admitidos y excluidos correspondientes se reflejará en blanco aquel o aquellos módulos que los interesados deben realizar.

La prueba o examen para esta titulación se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 2 horas.

En relación a los módulos:

Módulo Genérico (Seguridad en la mar: 10 preguntas y Meteorología: 10 preguntas). Aquellas personas que realicen este Módulo dispondrán de un tiempo máximo de 45 minutos.

Módulo de Navegación (Teoría navegación: 10 preguntas y Navegación carta: 10 preguntas). Aquellas personas que realicen este Módulo dispondrán de un tiempo máximo de 1 hora y 15 minutos.

Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo. El aprobado del módulo se conservará por un período máximo de las dos convocatorias siguientes a aquella en la que se hubiera obtenido dicho aprobado, en las que la Ciudad Autónoma de Ceuta realice exámenes de Patrón de Yate. Asimismo el aprobado por módulos sólo será válido en el ámbito exclusivo de esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

### **Capitán de Yate**

Para esta titulación (CAPITÁN DE YATE) se deberán tener cumplidos los 18 años para poder realizar el examen teórico para la obtención de dicha titulación.

Para la obtención del título de capitán de yate, se deberá estar en posesión de las titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY). No se permitirán informes, certificaciones o documentaciones parciales o de trámite a la hora de aportar la condición de las titulaciones alegadas anteriormente, con lo que se deberá estar en posesión de las titulaciones anteriores citadas aportando para ello copias autenticadas o cotejadas de dichas titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY), no siendo necesario aportar dichas copias por aquellos/as interesados/as a los/as que se les haya expedido las citadas titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY) por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

Aquellas personas que hubieran aprobado algún módulo de capitán de yate en Ceuta, podrán realizar el examen de aquel módulo que les falta. El aprobado del módulo sólo es válido en el ámbito exclusivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se conservará únicamente durante las dos convocatorias siguientes, contadas a partir de la primera convocatoria que se realice tras obtener el aprobado de dicho módulo. Transcurrido dicho plazo las calificaciones de aquellos módulos aprobados dejarán de tener efecto, debiendo realizar nuevamente el examen para obtener el aprobado. En las relaciones de admitidos y excluidos correspondientes se reflejará en blanco aquel o aquellos módulos que los interesados deben realizar.

La prueba o examen para esta titulación se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 2 horas y 30 minutos.

En relación a los módulos:

Módulo de Navegación (Teoría de navegación: 10 preguntas y Cálculo de Navegación: 10 preguntas). Aquellas personas que realicen este Módulo dispondrán de un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos.

Módulo Genérico (Meteorología: 10 preguntas e Inglés: 10 preguntas). Aquellas personas que realicen este Módulo dispondrán de un tiempo máximo de 1 hora.

Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo. El aprobado del módulo se conservará por un período máximo de las dos convocatorias siguientes a aquella en la que se hubiera obtenido dicho aprobado, en las que la Ciudad Autónoma de Ceuta realice exámenes de Capitán de Yate. Asimismo el aprobado por módulos sólo será válido en el ámbito exclusivo de esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

### ***TERCERA.- Solicitudes y Plazos de Presentación***

1º.- Las solicitudes de participación en la presente convocatoria, habrán de formularse necesariamente en el modelo normalizado de instancia que se encuentra a disposición de los/as interesados/as en sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la dirección web <https://sede.ceuta.es>, así como en la página web (titulaciones náuticas de recreo - convocatorias de examen), [www.icdceuta.es](http://www.icdceuta.es) del Instituto Ceutí de Deportes para su cumplimentación debiendo presentarse para su tramitación preferentemente de forma telemática o en línea, como se describe a continuación. **SE DEBERÁ TRAMITAR UNA SOLICITUD POR CADA TITULACIÓN A LA QUE EL/LA ASPIRANTE SE PRESENTE, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRESPONDA.**

2º.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes acompañadas de la documentación que corresponda, dirigidas al/la Excmo/a. Sr./a. Presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes debidamente cumplimentadas y firmadas en su caso, se podrán:

Tramitar en línea, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la dirección web <https://sede.ceuta.es>, accediendo a través del trámite correspondiente al examen de titulaciones náuticas de recreo del Instituto Ceutí de Deportes, disponiendo para ello de Certificado Digital, DNIe (dni electrónico), o bien, ser usuario registrado con el correspondiente DNI ó NIE en el sistema de la plataforma del Estado Cl@ve.

Tramitar presencialmente en la oficina de registro de las dependencias del Instituto Ceutí de Deportes sito en Complejo Deportivo “Guillermo Molina – C/ Juan Díaz Fernández, s/n, código postal 51001 – CEUTA, o bien remitirlas por correo postal (recomendable certificado y urgente) a dicha dirección.

3º.- La presentación ante el Instituto Ceutí de Deportes de la solicitud implicará la autorización a este Instituto para realizar las comprobaciones que sean pertinentes si se consideran oportunas ante otras entidades o administraciones en relación a los datos que figuren en las copias de las tarjetas o titulaciones náuticas de recreo que se aporten al procedimiento, objeto de la presente convocatoria.

4º.- Para la participación en la convocatoria expresada, se establece el siguiente periodo de presentación de solicitudes:

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- **Segunda Convocatoria Noviembre 2021** para Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate:

- **Inicio del plazo: 01/09/2021**

- **Fin del plazo: 15/09/2021, (hasta las 23:30 horas en caso de tramitar la solicitud en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta).**

#### **CUARTA.-** Derechos de Examen.

1º.- Los derechos de examen para la participación en la presente convocatoria deberán realizarse, mediante el abono bancario correspondiente (ingreso o transferencia) en la cuenta corriente habilitada por este Instituto Ceutí de Deportes **ES15 2038 9881 5362 0000 3390** de la entidad bancaria “Bankia”, indicando **“DERECHOS DE EXAMEN-CY, DERECHOS DE EXAMEN-PY, DERECHOS DE EXAMEN-PER” o “DERECHOS DE EXAMEN-PNB”, así como el nombre, apellidos y DNI ó NIE del/la aspirante que efectúa el ingreso para el examen que corresponda.**

La cuantía de los derechos de examen son las siguientes:

Para Patrón para Navegación Básica	44,50 EUR.
Para Patrón de Embarcaciones de Recreo	53,25 EUR.
Para Patrón de Yate	68,70 EUR.
Para Capitán de Yate	85,85 EUR.

2º.- **La acreditación del pago de los derechos de examen se justificará adjuntando a la solicitud el resguardo del abono bancario (ingreso o transferencia) de la entidad bancaria correspondiente. La falta de acreditación del pago de los derechos de examen determina la exclusión del/la solicitante.**

3º.- Una vez presentada la solicitud por parte del/la interesado/a en la forma expresada en la Base Tercera para la presentación a la convocatoria citada en las presentes bases de exámenes teóricos para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, no dará lugar a la devolución de las tasas correspondientes o a cambio de matrícula para una próxima convocatoria que el Instituto Ceutí de Deportes pudiera llevar a cabo durante el presente año 2021.

4º.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, aquellos/as aspirantes que resulten definitivamente excluidos/as del proceso no tendrán derecho a la devolución de las tasas correspondientes por los derechos de examen recogidos en la base cuarta.

5º.- La no presentación a examen, por causas imputables al interesado, no dará lugar a la devolución de las tasas correspondientes, o a cambio de matrícula para una próxima convocatoria que el Instituto Ceutí de Deportes pudiera llevar a cabo durante el presente año 2021.

6º.- En ningún caso, la presentación y pago ante la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria.

#### **QUINTA.-** Documentación.

1º.- A las solicitudes, deberá adjuntarse la siguiente documentación, según el caso:

a.-) **En caso de no prestar CONSENTIMIENTO EXPRESO** (opción expuesta en la solicitud para su selección) por parte de los/as interesados/ a este Instituto Ceutí de Deportes para verificar o comprobar los datos de identidad que se expongan en la solicitud, se deberá aportar **COPIA CLARA Y LEGIBLE**, (por ambas caras), **del DNI en vigor (sin caducar) ó, del NIE igualmente en vigor (sin caducar) en caso de no poseer nacionalidad española. Para el consentimiento expreso igualmente los citados documentos deberán estar en vigor (sin caducar).**

No obstante, aquellos/as interesados/as que indiquen NIE, deberán aportar COPIA CLARA Y LEGIBLE (por ambas caras) de dicho NIE en vigor (sin caducar) ya que el organismo al que se le consultan dichos datos de identidad (Dirección General de la Policía), no expone el dato de la fecha de caducidad del citado documento NIE.

- b.-) **RESGUARDO DEL ABONO BANCARIO (Ingreso o Transferencia) por los derechos de examen**, acreditativo de haber abonado los citados derechos de examen regulados en la base cuarta, **REQUISITO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA TRAMITAR LA SOLICITUD Y CUYA FALTA DETERMINARÁ LA EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE.**
- c.-) **COPIA CLARA Y LEGIBLE AUTENTICADA Ó COTEJADA**, de la documentación acreditativa de poseer la titulación Patrón para Navegación Básica (PNB), en el caso de que el interesado se presente a Patrón de Embarcaciones de Recreo, (prueba complementaria de PNB). No se permitirán informes, certificaciones o documentaciones parciales o de trámite a la hora de aportar la condición de titulación alegada, con lo que se deberá estar en posesión de la titulación expresada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no siendo necesario aportar la copia autenticada o cotejada de la titulación citada aquellos/as interesados/as a los que se les haya expedido por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.
- d.-) **AUTORIZACIÓN de los padres o tutores**, ajustado al modelo que figura en la base SEXTA, acompañado de la copia del DNI de los mismos (padre, madre, tutor o tutora legales). El documento citado sólo se deberá aportar en caso de que el/la aspirante sea menor de 18 años pero tenga cumplidos los 16 años para poder realizar el examen teórico, en este caso sólo se podrán presentar a patrón para navegación básica (PNB), como así se estipula en el artículo 13.2 del Real Decreto 875/2014.
- e.-) Para la obtención del título de Patrón de Yate (PY), se deberá estar en posesión de la titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER). Dicho documento acreditativo de poseer la titulación citada (PER), deberá presentarse a la hora de solicitar la expedición del título de Patrón de Yate (PY). No se permitirán informes, certificaciones o documentaciones parciales o de trámite a la hora de aportar la condición de titulación alegada anteriormente (PER), con lo que se deberá aportar para ello copia autenticada o cotejada de dicha titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER), no siendo necesario aportar dicha copia por aquellos/as interesados/as a los/as que se les haya expedido la citada titulación (PER) por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.
- f.-) Para la obtención del título de Capitán de Yate, se deberá estar en posesión de las titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY) Dichos documentos acreditativos de poseer las titulaciones (PER) y (PY) citadas, deberán presentarse a la hora de solicitar la expedición del título de Capitán de Yate (CY). No se permitirán informes, certificaciones o documentaciones parciales o de trámite a la hora de aportar la condición de las titulaciones alegadas anteriormente, con lo que se deberá estar en posesión de las titulaciones anteriores expresadas aportando para ello copias autenticadas o cotejadas de dichas titulaciones de (PER) y (PY), no siendo necesario aportar dichas copias por aquellos/as interesados/as a los/as que se les haya expedido las citadas titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY) por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEXTA.- Modelo autorización padres o tutores

**MODELO****HOJA MODELO DE AUTORIZACIÓN A CUMPLIMENTAR  
PARA LOS MENORES DE 18 AÑOS CON 16 AÑOS CUMPLIDOS PARA PODER REALIZAR EL EXAMEN TEÓ-  
RICO (SOLO PARA PNB) QUE PRETENDAN PRESENTARSE A LAS CONVOCATORIAS DE EXAMENES TEÓ-  
RICOS TITULACIONES NAUTICAS DE RECREO DE PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA (PNB)****(SE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA PRESENTE AUTORIZACIÓN COPIA DE LOS DOCUMENTOS NACIONALES  
DE IDENTIDAD DE LOS PADRES O TUTORES DEL/LA MENOR.).****Autorización o Consentimiento Padres o Tutores**

A efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, del Ministerio de Fomento, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, en relación con la acreditación por escrito del consentimiento de los padres o tutores para los menores de edad que hayan cumplido dieciséis años para poder realizar las pruebas. Podrán obtener el título de patrón para navegación básica siempre que superen los requisitos teóricos y prácticos exigidos en el citado Real Decreto.

Nombre del padre o tutor legal:

D. ....

PADRE

Con DNI.....

En calidad de (Marcar con X lo que proceda)

TUTOR LEGAL

Nombre de la madre o tutora legal:D.<sup>a</sup> .....

MADRE

con DNI.....

En calidad de (Marcar con X lo que proceda)

TUTORA LEGAL

de D./D.<sup>a</sup> (nombre del/la menor) .....**Autorizan**A D./D.<sup>a</sup> (nombre del/la menor) .....

....., habiendo cumplido los 16 años al objeto de poder realizar el examen, para poder participar en la convocatoria de exámenes teóricos que promueve la Ciudad Autónoma de Ceuta del título de patrón para navegación básica que se celebrará el próximo mes de \_\_\_\_\_ año \_\_\_\_\_, así como para la posterior expedición del título correspondiente siempre que se superen los requisitos teóricos y prácticos exigidos en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre.

En.....a.....de.....de.....

FIRMA DEL PADRE  
O TUTOR LEGALFIRMA DE LA MADRE  
O TUTORA LEGAL

**SÉPTIMA.-** Admisión de aspirantes.

1º.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes dictará Decreto declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, conteniendo apellidos, nombres y documentos de identidad, titulación náutica a la que se presenta cada aspirante y las causas de exclusión, si las hubiere. Dicha relación provisional, mediante el correspondiente anuncio, se publicará en el **TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**. No obstante, se expondrá en la página web (titulaciones náuticas de recreo - convocatorias de examen), [www.icdceuta.es](http://www.icdceuta.es) del Instituto Ceutí de Deportes a efectos informativos una relación de admitidos/as y excluidos/as con las causas de exclusión, si las hubiere.

2º.- Los/as aspirantes deberán comprobar no solo que efectivamente figuran en la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, sino además, que sus datos constan correctamente en dicha relación. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de **DIEZ DÍAS** contados a partir del siguiente a la publicación, para subsanar ante el órgano convocante las deficiencias que pudieran existir, incluyendo las que hayan motivado su exclusión u omisión, si fuese el caso, de la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as.

3º.- Transcurrido el plazo establecido, la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes dictará Decreto declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, si los/as hubiere, que se publicarán, mediante el correspondiente anuncio por un plazo de **DIEZ DÍAS** en el lugar anteriormente mencionado al que se hace referencia en el apartado 1º de esta base, así como el calendario pertinente de los exámenes. Aquellos/as aspirantes que resulten definitivamente excluidos/as por causas imputables a los/as mismos/as, no tendrán derecho a la devolución de los derechos de examen recogidos en la base cuarta. No obstante, se expondrá en la página web (titulaciones náuticas de recreo - convocatorias de examen), [www.icdceuta.es](http://www.icdceuta.es) del Instituto Ceutí de Deportes a efectos informativos una relación de admitidos/as y excluidos/as con las causas de exclusión, si las hubiere.

El Instituto Ceutí de Deportes indicará los centros o instalaciones en las que se efectuarán las pruebas de la convocatoria, así como su horario, exponiéndose igualmente en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y haciéndolo público en el mismo anuncio del decreto que apruebe la relación definitiva de aspirantes expresada anteriormente.

Los exámenes se celebrarán siempre que el número de candidatos/as lo justifique. Cuando el número de candidatos/as no justifique la realización de dichos exámenes la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes, podrá aplazar o suspender la presente convocatoria.

Los/as candidatos/as a la realización de los exámenes de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos, en el momento de celebración de los mismos, de los documentos, materiales y útiles que se relacionan a continuación:

a.-) Todos los candidatos deberán ir provistos de:

\*- DNI ó NIE.

\*- Lápiz (Nº 2 HB), goma, bolígrafo azul o negro, transportador náutico, compás, regla, escuadra y cartabón.

\*- Calculadora básica (no programable ni programada).

b.-) Los candidatos a Patrón de Yate y Capitán de Yate deberán, además, ir provistos de tablas náuticas, anuario de mareas y almanaque náutico del año en curso.

El Tribunal Calificador facilitará a cada aspirante, para las titulaciones que así lo requieran, un ejemplar en facsímil de la carta del Estrecho para la realización de los ejercicios de navegación.

4º.- Si por impedimento de cualquier tipo que pudiera provocarse debido al coronavirus (COVID-19) no pudiera celebrarse esta convocatoria de exámenes, este Instituto Ceutí de Deportes podrá suspenderla definitivamente.

5º.- Contra el Decreto de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes que excluya definitivamente a algún aspirante, que agota la vía administrativa, los/as aspirantes podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta ante la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes.

Si no se estima oportuno la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**OCTAVA.-** Tribunales.

1º.- Se nombrarán Tribunales Calificadores por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo en cada convocatoria. Dichos Tribunales Calificadores serán designados por la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes.

2º.- Los Tribunales Calificadores, cuyos miembros deberán poseer titulación náutica profesional y/o titulación académica media o superior con competencias en las materias de examen, estarán compuestos por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, que actuará con voz y sin voto en las deliberaciones, y cinco vocales que actuarán para todos los exámenes de la presente convocatoria.

3º.- Se nombrarán el mismo número de miembros suplentes de los Tribunales Calificadores con los requisitos establecidos en el apartado anterior.

4º.- El nombramiento de los/as miembros titulares y suplentes de los Tribunales Calificadores se hará público en el mismo anuncio a que hace referencia el apartado 1º de la base séptima de la presente convocatoria.

5º.- La constitución de los Tribunales Calificadores no será válida sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

6º.- Los/as miembros de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Instituto Ceutí de Deportes, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas para la obtención de titulaciones de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Navegación Básica o Patrón de Embarcaciones de Recreo en los dos años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7º.- Los/as Presidentes/as de los Tribunales Calificadores exigirán a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el punto anterior.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los/as miembros de los Tribunales Calificadores cuando concurren las circunstancias previstas en el citado punto.

8º.- A efectos de comunicaciones, reclamaciones o alegaciones y demás incidencias se determinará como sede de los Tribunales Calificadores el Instituto Ceutí de Deportes, sito en Complejo Deportivo “Guillermo Molina” – C/ Juan Díaz Fernández, s/n, 51001-CEUTA.

9º.- Los Tribunales calificadores elaborarán las pruebas que han de realizar en cada ejercicio y determinarán los criterios y la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir en el desarrollo de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de embarcaciones de recreo.

10º.- Cada uno de los Tribunales Calificadores podrá contar con la asistencia de colaboradores o vigilantes de las pruebas que considere oportuno, con funciones de mera colaboración y vigilancia.

11º.- Los Tribunales Calificadores exhortarán a los colaboradores y vigilantes que respeten el tiempo otorgado para la realización de los ejercicios, prohibiéndose ceder cualquier tiempo adicional que supere el establecido con carácter general.

#### **NOVENA.-** Proceso selectivo.

1º.- Queda totalmente prohibido la utilización de telefonía móvil, instrumentos radioelectrónicos, informáticos, etc., durante la realización de cualquiera de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de gobierno para embarcaciones de recreo. En cualquier momento los/as aspirantes podrán ser requeridos/as por los/as miembros de los Tribunales Calificadores, colaboradores o vigilantes con la finalidad de que acredite dicho extremo, así como su identidad. Durante el desarrollo de los ejercicios, aquellos/as aspirantes que incumplieran lo estipulado en este punto podrán ser excluidos/as de dichos ejercicios, previa audiencia del/la interesado/a, poniéndose en conocimiento del órgano convocante.

2º.- Si durante el desarrollo de los ejercicios llegara a conocimiento de los tribunales Calificadores que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido/a de los mismos, previa audiencia del/la interesado/a, poniéndose en conocimiento del órgano convocante y, en su caso, del Ministerio Fiscal si se apreciase que pudieran incurrir en infracción penal ante las declaraciones formuladas en las instancias para concurrir a las pruebas. La exclusión de cualquier opositor/a se comunicará inmediatamente al Instituto Ceutí de Deportes a los efectos legales oportunos.

3º.- Se efectuará el correspondiente llamamiento para cada ejercicio, exigiéndose la identificación de cada uno de los/as aspirantes al acceder al aula de examen.

4º.- Una vez concluidos todos los ejercicios para la obtención de las correspondientes titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, los Tribunales Calificadores remitirán al órgano convocante las relaciones con las calificaciones de los/as aspirantes presentados/as a cada uno de los exámenes, las cuales se publicarán, mediante el correspondiente anuncio con carácter provisional en **EL TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**. No obstante, se expondrá en la página web (titulaciones náuticas de recreo - convocatorias de examen), [www.icdceuta.es](http://www.icdceuta.es) del Instituto Ceutí de Deportes a efectos informativos una relación con las calificaciones de los/as aspirantes.

5º.- Contra estas relaciones los/as aspirantes podrán presentar alegaciones a las calificaciones obtenidas ante los Tribunales Calificadores en el plazo de **DIEZ DÍAS**, contados a partir del día siguiente a su publicación en el lugar mencionado al que se hace referencia en el apartado 4º de esta base. No obstante, se expondrá en la página web (titulaciones náuticas de recreo - convocatorias de examen), [www.icdceuta.es](http://www.icdceuta.es) del Instituto Ceutí de Deportes a efectos informativos una relación al respecto.

6º.- Vistas y resueltas las alegaciones, los Tribunales Calificadores remitirán al Instituto Ceutí de Deportes propuesta definitiva de aprobados/as del examen teórico por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo, para su aprobación mediante Decreto de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes y publicación mediante el correspondiente anuncio por un plazo de **DIEZ DÍAS**, en el lugar anteriormente expresado al que se hace referencia en el apartado 4º de esta base con el Documento de Identidad correspondiente y calificación en cada uno de los ejercicios. No obstante, se expondrá en la página web (titulaciones náuticas de recreo - convocatorias de examen), [www.icdceuta.es](http://www.icdceuta.es) del Instituto Ceutí de Deportes a efectos informativos una relación al respecto.

7º.- Contra la resolución de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes que aprueba la relación definitiva de calificaciones, que agota la vía administrativa, los aspirantes podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta ante la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes.

Si no se estima oportuno la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **DÉCIMA.-** Solicitud de expedición de títulos.

1º.- Según se establece en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, del Ministerio de Fomento, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, se estará a lo dispuesto en dicho Real Decreto para el otorgamiento de los títulos y expedición de las tarjetas correspondientes.

2º.- Una vez publicado, a través del correspondiente anuncio, el listado definitivo de calificaciones, los aspirantes que figuren en la misma como aprobados, siempre y cuando superen o realicen las prácticas básicas, el curso de radiocomunicaciones correspondiente y el reconocimiento psicofísico establecidos en la legislación vigente, podrán presentar ante el Instituto Ceutí de Deportes, la solicitud de expedición para cada titulación náutica de recreo acompañada de la documentación correspondiente.

3º.- El plazo máximo para proceder a dicha solicitud será de 24 meses, contados desde la fecha en que se hayan publicado las notas definitivas o se hayan superado las prácticas básicas o se haya realizado el curso de radiocomunicaciones oportuno. La superación de dicho plazo implicará el decaimiento en los derechos del interesado y la necesidad de aprobar un nuevo examen teórico así como superar las prácticas básicas y curso de radiocomunicaciones correspondiente.

4º.- Los plazos anteriormente fijados no se aplicarán a la realización de las prácticas que den lugar al otorgamiento de las atribuciones complementarias.

5º.- Se entenderá que las prácticas han sido superadas el día en el que se den por concluidas y no el de la fecha de emisión del certificado correspondiente.

#### **UNDÉCIMA.-**

En todo lo no regulado por el presente Decreto se estará a lo dispuesto en la Normativa vigente en materia de Titulaciones Náuticas de Recreo, y demás disposiciones concordantes.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y de la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º.- Publicar el presente Decreto en el B.O.C.CE.

Firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada.

LORENA MIRANDA DORADO  
PRESIDENTA DEL ORGANISMO  
(INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES)  
FECHA 09/07/2021

**549.-** TituloES: CONVOCATORIA AYUDAS ENFERMOS CELIACOS O INTOLERANTES AL GLUTEN

TextoES: BDNS(Identif.):572752

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572752>)

Expte. 37811/21

Nº Boletín 6113

Extracto del Acuerdo del Decreto de la Consejera de Servicios Sociales de fecha 12 de julio de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten, conforme al texto que se adjunta.

BDNS (nº Identif.): 572.752

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para una serie de ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten, a conceder durante el año 2021.

Las ayudas concedidas habrán de destinarse a la compra de alimentos especiales y adecuados para atender las necesidades específicas de las personas afectadas por la citada enfermedad.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda las personas físicas para sí o para su unidad familiar que reúnan los requisitos recogidos en las bases, apartado 3. Se entiende por unidad familiar la formada por una o más personas cuyos miembros convivan en el mismo domicilio familiar.

Tercero. Régimen jurídico de la convocatoria

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por el acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 11 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión publicadas en el BOCCE nº 6105 de fecha 18 de junio 2021.

Asimismo, se regirá por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 18 de enero de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y demás normas de derecho privado.

Cuarto. Cuantía.

1. La cuantía total que se destinará para estas ayudas será la fijada presupuestariamente para el presente ejercicio económico, que se cifra en 25.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 010/2310/ 48003, denominada AYUDAS SOCIALES.

2. Se repartirá la cantidad presupuestada entre todos los solicitantes, una vez calculado el nivel medio de ingresos y patrimonio de las unidades familiares, atendiendo al baremo establecido en el punto 6º de las bases reguladoras

3. En ningún caso la suma total de las ayudas a las unidades familiares podrá rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

Quinto. Solicitudes, lugar, formas y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán, acompañadas de la documentación señalada y del ANEXOS publicados en las bases de esta convocatoria debidamente cumplimentados, en el Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2. La Consejería de Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, podrá realizar las actuaciones de comprobación que resulten procedentes, a los efectos de verificar la información facilitada por los/as interesados/as en la correspondiente solicitud.

3. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 15 días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Ceuta, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2021-07-13

Firmante: DUNIA MOHAMED MOHAND,  
CONSEJERA SERVICIOS SOCIALES

**AUTORIDADES Y PERSONAL****540.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 7 de julio de 2021 por el que se cesa a D. Francisco Javier Acosta Balmón en el puesto de trabajo de Asesor Grupo Político (VOX).**

Por escrito de fecha 01/07/2021 del Jefe del Grupo Parlamentario Vox en la Asamblea se solicita el cese como Asesor de D. Francisco Javier Acosta Balmón.

De acuerdo con lo dispuesto en:

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se cesa a D. Francisco Javier Acosta Balmón como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesora Grupo Político (VOX), con efectos de su publicación en el B.O.C.CE.

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 09/07/2021

**541.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 2 de julio de 2021 por el que se nombra a D. Francisco J. Acosta Balmón en el puesto de trabajo de Asesor de Grupo Político (Vox -media jornada-).**

Por escrito del Jefe del Grupo Parlamentario Vox se comunica se proceda al nombramiento de D. Francisco Javier Acosta Balmón, con DNI 3\*\*7\*\*88\* como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor de Grupo Político (Vox -media jornada-).

De acuerdo con lo dispuesto en:

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: “1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra a D. Francisco Javier Acosta Balmón, con DNI 3\*\*7\*\*88\* como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor de Grupo Político (Vox -media jornada-), con efectos desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 09/07/2021

**542.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 7 de julio de 2021 por el que se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de ocho plazas de Auxiliar de Puericultura de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla personal laboral de la Ciudad.**

Celebrada la Convocatoria para la provisión de OCHO plazas de AUXILIAR DE PUERICULTURA de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva de aprobados.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la Convocatoria para la provisión de OCHO plazas de AUXILIAR DE PUERICULTURA de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
4**85*3*	SEGURA	GARCIA	ANA	91,750
*5*938**	RUIZ	BENEROSO	ARACELI	89,000
**0*8*60*	LOPEZ	GARCIA	Mª ANGELES	88,541
*5**3*83*	FURNIER	MONTES	MARGARITA	87,166
45*13****	MANCILLA	CORDERO	CARMEN Mª	86,250
4*0**5*6*	AGUILAR	JIMENEZ	INMACULADA	82,583
**07*6*3*	BUNUAR	KADDUR	MINA	79,833

**CUPO RESERVADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
*5**28*7*	TRIVIÑO	DOMINGUEZ	Mª LUZ	82,583

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabi-

idad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 09/07/2021

**543.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 7 de julio de 2021 por el que se cesa a D<sup>a</sup>. Marta Muñoz Puig en el puesto de trabajo de Asesora Grupo Político (VOX -media jornada).**

Por escrito de fecha 01/07/2021 del Jefe del Grupo Parlamentario Vox en la Asamblea se solicita el cese como Asesora a media jornada de D<sup>a</sup>. Marta Muñoz Puig.

De acuerdo con lo dispuesto en:

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: “1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se cesa a D<sup>a</sup>. Marta Muñoz Puig como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesora Grupo Político (VOX – media jornada), con efectos de su publicación en el B.O.C.CE.

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 09/07/2021

**544.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 7 de julio de 2021 por el que se nombra a D<sup>a</sup>. Marta Muñoz Puig en el puesto de trabajo de Asesora de Grupo Político (Vox).**

Por escrito del Jefe del Grupo Parlamentario Vox se comunica se proceda al nombramiento de D<sup>a</sup>. Marta Muñoz Puig, con DNI 0\*\*1\*\*56\* como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesora de Grupo Político (Vox).

De acuerdo con lo dispuesto en:

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: “1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra a D<sup>a</sup>. Marta Muñoz Puig, con DNI 0\*\*1\*\*56\* como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesora de Grupo Político (Vox), con efectos desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 09/07/2021

**546.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 10 de julio, a partir de las 10:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como suplente del Presidente de la Ciudad de Ceuta, a la Excm. Sra. Vicepresidenta Primera del Gobierno y Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales D<sup>a</sup>. María Isabel Deu del Olmo, desde el día 10 de julio a las 10:00 horas y hasta el día 13 de julio a las 12:30 horas.

Segundo.- Designar como suplente del Presidente de la Ciudad de Ceuta, a la Excm. Sra. Consejera de Servicios Sociales D<sup>a</sup>. Dunia Mohamed Mohand, desde el día 13 de julio a las 12:30 horas y hasta el día 14 de julio a las 12:30 horas.

Tercero.- Designar como suplente del Presidente de la Ciudad de Ceuta, a la Excm. Sra. Vicepresidenta Primera del Gobierno y Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales D. María Isabel Deu del Olmo, desde el día 14 de julio a las 12:30 horas y hasta mi regreso.

Cuarto.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Quinta.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
FECHA 06/07/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 09/07/2021

548.-

ANUNCIO.-

Conforme al acuerdo alcanzado en Consejo de Administración de la sociedad OBIMASA celebrado con fecha de 31 de Mayo de 2021, posteriormente ratificado en Consejo de Gobierno celebrado con fecha de 25 de Junio de 2021, se inicia con este anuncio el proceso para la cobertura de dos plazas de ayudante forestal en la sociedad OBIMASA . El mismo se registrará conforme a las Bases que a continuación se publican.

Yamal Dris Mojtar  
Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos  
Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA  
Fecha 09/07/2021

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZA, UNA CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO Y OTRA CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE AYUDANTE FORESTAL PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL OBIMASA S.A.U.**

**1. Normas Generales.**

Se convocan pruebas selectivas para la provisión, de dos plaza de Ayudante Forestal, una con carácter de personal laboral fijo y otra con carácter de personal laboral temporal , mediante el sistema de oferta pública. Dichas plazas tienen una equivalencia con las clasificadas en el Grupo C, subgrupo C2. 2.

**2. Condiciones de los aspirantes.**

2.1 Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir B1.
- g) Estar en posesión de diploma o titulación en el manejo de desbrozadora y motosierra.

2.2 Los requisitos anteriores deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

**3. Proceso selectivo.**

La selección de los aspirantes se realizarán a través del siguiente proceso selectivo y de acuerdo a las puntuaciones indicadas:

3.1 Formación. Se puntuará los curso homologados en el manejo de motosierra y desbrozadora forestal. Por cada 20 horas de curso de motosierra y desbrozadora directamente relacionado con el puesto de trabajo ofertado impartidos por Organismos Públicos o Privados, debidamente homologados, se otorgará 0,4 puntos no valorándose los cursos inferiores a 20 horas. La formación será puntuada con un máximo de 15 puntos.

3.2 Experiencia profesional.

- Por los servicios prestados en Administración Pública o Entidades y Organismos Públicos sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,7 puntos por mes trabajado.

- Por los servicios prestados en Empresa Privada sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,5 puntos por mes trabajado.

Se deberá presentar a fin de acreditar dicha experiencia vida laboral, fotocopias de contratos y certificados de empresa que acrediten el periodo trabajado y categoría profesional.

La experiencia profesional será baremada con un máximo de 25 puntos.

3.3 Examen escrito.

Basado en el desarrollo de uno de los temas a continuación indicados que será elegido por sorteo al comienzo de la prueba, siendo esta de 60 minutos de duración. En este apartado podrá alcanzar el aspirante como máximo un total de 30 puntos.

Temas a desarrollar:

- a. Montes y conservación de la naturaleza: normativa básica.

- b. Vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales.
- c. Tratamientos selvícolas.
- d. Repoblación forestal.
- e. Procesos de restauración de áreas naturales.
- f. Viverismo de planta forestal autóctona.
- g. Flora y fauna de Ceuta: reconocimiento de especies vegetales y animales.
- h. Manipulación de maquinaria y herramientas utilizadas en tratamientos selvícolas. La moto sierra y moto desbrozadora.
- i. Primeros auxilios en el medio natural.
- j. Topografía y toponimia de Ceuta.

### 3.4 Prueba práctica.

Los aspirantes que hayan obtenido o superado en el examen escrito un total de 15 puntos serán convocados a una prueba práctica.

Dicha prueba práctica versará sobre montaje, desmontaje, cambio de filtros y engrase de herramientas y maquinaria relacionada con el puesto de trabajo como son la motosierra y desbrozadora siendo elegida por sorteo al comienzo de la prueba. La maquinaria a utilizar en esta prueba marca "Stihl" son de los siguientes modelos:

Desbrozadora modelos FR560 y FR550  
Motosierra modelos MS362, Ms201T y MS180  
Desbrozadora podadora de altura modelo HT133

La prueba se realizará en un tiempo máximo de 25 minutos, siendo descalificado el candidato que supere dicho tiempo en la ejecución de la prueba. Al candidato se le proveerá de la maquinaria, herramientas y piezas necesarias para la correcta ejecución de la prueba así como guantes de seguridad, desinfectante y guantes individuales de protección ante el Covid-19.

La prueba práctica será baremada con un máximo de 30 puntos.

Los requisitos establecidos en estas Bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

## 4. Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo I de esta convocatoria, podrá ser descargada en la página oficial de Obimasa [www.obimasa.es](http://www.obimasa.es) Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo de Administración de Obimasa.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en las instalaciones de Obimasa en Carretera de Benzú-García Aldave s/n previa petición de cita al teléfono 956 52 01 02 o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4 Dicha solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia documento acreditativo del apartado 2.1.C y de los méritos a los que hace referencia los apartados 3.1 y 3.2 de las presentes bases.

## 5. Tribunal Calificador.

5.1 El Tribunal Calificador estará compuesto por cinco miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la presente provisión de plazas.

5.2. El Tribunal Calificador nombrado por el Presidente del Consejo de Administración de Obimasa y por la Comisión Paritaria de Obimasa será el siguiente: Presidente, Secretario, Dos vocales designados por el Presidente del Consejo de Administración de Obimasa y otros dos vocales designados por el Comité de Empresa. Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en el comité de empresa, con voz pero sin voto. Así mismo será nombrado de igual forma el tribunal suplente compuesto por un presidente, un secretario y cuatro vocales. Los miembros de dicho tribunal calificador se hará público el mismo día de la convocatoria de la provisión de las plazas. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

5.4 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## 6. Admisión de los aspirantes.

6.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el tribunal calificador expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos en relación al punto 2 de estas bases “Condiciones de los aspirantes”. En dicha exposición que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de ocho días naturales para subsanación. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Asimismo se hará constar el lugar, la fecha y hora de la celebración del ejercicio escrito. Una vez puntuados por el tribunal calificador los apartados 3.1 y 3.2 se valorará y puntuará independientemente el apartado 3.3 del proceso selectivo “examen escrito” y se informará a los aspirantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 15 puntos en dicho “examen escrito” del lugar, día y hora de la celebración de la prueba práctica.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse las reclamaciones o los recursos que procedan ante la jurisdicción competente.

6.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

## 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1 En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra >, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Administración Pública de fecha 21 de Julio de 2020.

7.3 Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4 Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 Las calificaciones serán realizadas de acuerdo a lo indicado en los apartados 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 de las presentes bases. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden, se resolverá por sorteo.

Las calificaciones y puntuación final se harán pública en el Boletín Oficial de la Ciudad, en el Tablón de Anuncios de Obimasa S.R.U. así como en la Web oficial de la empresa.

## 9. Listas de aprobados.

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y puntuación que haya alcanzado. Proponiendo para su selección a los dos aspirantes que haya obtenido mayor puntuación. El aspirante que obtenga la mayor puntuación será propuesto para la plaza de laboral fijo indefinido y el que obtenga la segunda mayor puntuación para la plaza temporal. Esta relación será elevada al órgano competente para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2 Aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, y no hayan obtenido plaza, pasarán a formar parte de un listado de bolsa de Ayudantes Forestales de Obimasa S.R.U., cuya vigencia máxima no podrá superar los dos años, a contar desde el inicio de la misma. El llamamiento de los seleccionados en la bolsa se realizará en función de las necesidades de provisión urgente e inaplazable que exijan un nombramiento de esta naturaleza. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3 Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

## 10. Presentación de Documentos.

10.1 Dentro del plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios y pagina web de Obimasa, los aspirantes aprobado deberá presentar los documentos debidamente autenticados de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en las bases 2, 3.1 y 3.2 de esta convocatoria.

10.2 Si, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en dichas bases, no podrá ser seleccionado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

## 11.- Selección de aspirantes.

Por el órgano competente en materia de personal de Obimasa S.R.U. se efectuará la selección de los dos aspirantes aprobados con mayor puntuación como Ayudantes Forestales, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad.

## 12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo del presente proceso selectivo.

**13. Lenguaje no sexista.**

Con el objeto de mejorar la legalidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas la referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

## SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CONTRATACIONES DE DOS PLAZAS EN LA CATEGORÍA DE AYUDANTE EN MEDIO FORESTAL

### Anexo I

#### CONVOCATORIA

1. Categoría Profesional AYUDANTE EN MEDIO FORESTAL	2. Órgano Convocante OBIMASA	3. Fecha Publicación B.O.C.CE.
---	---------------------------------	--------------------------------

#### DATOS PERSONALES

4. D.N.I.	5. Primer Apellido	6. Segundo Apellido	7. Nombre
8. Fecha de Nacimiento	9. Sexo <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER	10. Localidad de Nacimiento	11. Provincia de Nacimiento
Día Mes Año			
12. Teléfono	13. Domicilio Calle o Plaza y Número		14. Código Postal
15. Domicilio: Municipio, provincia y nación.			

#### CORREO ELECTRÓNICO.

16. Dirección de correo electrónico	17. Fax
-------------------------------------	---------

#### FORMACIÓN .

18.	19.
-----	-----

#### EXPERIENCIA PROFESIONAL

18. Servicios Prestados			Admón. Pública o Entidad donde se prestaron	Autovaloración: Puntos
Años	Meses	Días		
			TOTAL	

Relación de la documentación que se adjunta a la presente solicitud:

- DNI
- TITULO E.S.O. O EQUIVALENTE
- NO PADECER ENFERMEDAD O LIMITACIÓN FÍSICA O PSÍQUICA QUE IMPIDA O MENOSCABE EL DESEMPEÑO DE LAS CORRESPONDIENTES FUNCIONES.
- NO HABER SIDO SEPARADO MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO DEL SERVICIO DE CUALQUIERA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, NI HALLARSE INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- PERMISO DE CONDUCIR B1
- DIPLOMA O TITULACION MANEJO DE DESBROZADORA Y MOTOSIERRA
- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA FORMACIÓN
- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA EXPERIENCIA PROFESIONAL

### EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en OBIMASA y los específicos de esta Convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y, en consecuencia, solicita de V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En Ceuta a                      de Julio de 2021

#### **INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS:**

1. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA, S.A.
2. FINALIDAD: Proceso de admisión a pruebas selectivas para contratación de dos plazas en la categoría de ayudante en medio forestal.
3. LEGITIMACIÓN: La base para el tratamiento de sus datos es la ejecución del proceso de admisión a pruebas selectivas para contratación de dos plazas en la categoría de ayudante en medio forestal.
4. DESTINATARIO: No se cederán ni transferirán datos.
5. DERECHOS: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido o supresión y limitación del tratamiento ante el registro general de OBIMASA (protección de datos).
6. PROCEDENCIA DE LOS DATOS: Los obtenidos a partir del modelo de solicitud de admisión proporcionado por los participantes en las pruebas selectivas.

547.-

## ANUNCIO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº uno de Ceuta y siguiendo instrucciones del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado núm 121/2021, interpuesto por D. Patricio Elías Martínez Pacheco sobre indemnización de daños y perjuicios en el expediente de responsabilidad patrimonial antes indicado.

Asímismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

El Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos  
(Decreto de 26 de noviembre de 2012)  
Yamal Dris Mojtar  
Fecha 09/07/2021

— o —